



Política de *Compliance* penal

Aprobado por el Patronato de fecha 18 de diciembre de 2024

Información importante sobre este documento	
Identificación de la Política	Política de Compliance penal
Ámbito territorial de aplicación de la Política	Global
Apartado del Código Ético y Guía de Conducta de los Trabajadores y Trabajadoras del Grupo Social ONCE que desarrolla	Apartado Misión y Visión del Código Ético y Guía de Conducta de los Trabajadores y Trabajadoras del Grupo Social ONCE
Apartado de otras Políticas que desarrolla	Ninguno
Normas que sustituye	Ninguna
Normas que deroga	Ninguna
Normas relacionadas	Resto de documentos que conforman el Sistema de gestión de Compliance penal de la Fundación ONCE
Área Ejecutiva o función a la que afecta	La Fundación ONCE y su Perímetro de control penal.
Personal al que afecta	Todos los Miembros de la Fundación ONCE y de las entidades de su Perímetro de control penal y Socios de negocio según corresponda.
Responsable principal de su vigilancia	Órgano de Prevención Penal
Fecha de aprobación	18 de diciembre de 2024
Fecha de actualización	26 de junio de 2026
Fecha de aplicación	18 de diciembre de 2024

CONTROL DE VERSIONES Y MODIFICACIONES		
Nº Versión	Descripción de modificaciones	Aprobada por el Patronato de <i>Fundacion ONCE</i>
1	Versión inicial	18 de diciembre de 2024
2	Revisión del documento en relación con los métodos de interposición de comunicaciones.	26 de junio de 2026

Índice

1.	Definiciones	1
2.	Finalidad de la Política de <i>Compliance</i> penal de la <i>Fundación ONCE</i>	4
3.	Entidades, personas y actividades afectadas	5
3.1.	Entidades y personas afectadas	5
3.2.	Actividades afectadas	5
4.	Listado de delitos y parámetros de conducta	7
5.	Código de Conducta de Proveedores y Socios de Negocio del Grupo Social ONCE	8
6.	Medidas organizativas	9
6.1.	El Órgano de Prevención Penal	9
6.2.	Obligaciones de los <i>Miembros de la Organización</i>	13
7.	Conocimiento y declaración de conformidad	18
8.	Comunicación de conductas	19
9.	Consecuencias del incumplimiento	21

1. Definiciones

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos conceptos que se utilizarán de manera frecuente en el presente documento (citados en *cursiva*):

- **Fundación ONCE:** Fundación de la Organización Nacional de Ciegos Españoles para la cooperación e inclusión social de personas con discapacidad.
- **Organización:** a efectos del *Sistema de gestión de Compliance penal*, se hace referencia a la *Fundación ONCE* y a las entidades que se encuentran en su *Perímetro de control penal*.
- **Perímetro de control penal:** incluye a la *Fundación ONCE* y a las entidades que se adhieran a la *Política de Compliance penal* y al resto del *Sistema de gestión de Compliance penal* de la *Fundación ONCE*, por decisión de su órgano de administración social y que se relacionan en el **Anexo I** de esta *Política*.
- **Órgano de Prevención Penal:** órgano interno de la *Fundación ONCE*, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del *Sistema de gestión de Compliance penal* de la *Organización*. La existencia del *Órgano de Compliance penal* responde a las exigencias establecidas en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código penal español) en cuanto a la supervisión del *Sistema de gestión de Compliance penal*. Igualmente, ha sido designado por el *Patronato* de la *Fundación ONCE* como el órgano responsable de gestión del *Canal de Denuncias*.
- **Comité Coordinador de Cumplimiento Normativo y Transparencia:** órgano colegiado de coordinación en materia de prevención penal del Grupo Social ONCE, creado en el seno del Consejo General de la ONCE y su Fundación.
- **Patronato:** máximo órgano de gobierno y representación de la *Fundación ONCE*, del que depende jerárquicamente la Comisión Permanente y los órganos de gestión.
- **Alta Dirección:** es la Dirección General de la *Fundación ONCE* en la medida que asume la dirección, gestión y administración ordinaria de la *Fundación*, en todas las materias en las que se desarrolla su actividad.
- **Miembros de la Organización:** los integrantes del Órgano de gobierno, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración,

trabajadores en periodos de formación y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.

- **Proveedores:** cualquier persona física o jurídica, salvo los *Miembros de la Organización*, que suministra bienes o presta servicios de cualquier naturaleza a la *Fundación ONCE* con independencia del tipo de contraprestación que reciba: fija, variable asociada a ventas/beneficios o mixta. A modo enunciativo, pero no limitativo, contrapartes en contratos de fabricación y suministro de toda clase de bienes, prestación de servicios (colaboración, comisión, asesoría, auditoría, consultoría, desarrollo de software, logística y transporte, creación publicitaria, gestión de medios publicitarios, impresión de materiales gráficos, licencia de software y tecnología, patrocinio, etc.).
- **Socios de negocio:** cualquier persona jurídica o física, salvo los *Miembros de la Organización*, con quien la *Organización* mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, *joint-ventures*.
- **Tercero:** cualquier persona física o jurídica no incluida en las categorías anteriores.
- **Partes interesadas:** las personas físicas o jurídicas que, no siendo *Proveedores*, *Socios de negocio* ni *Miembros de la Organización*, pueden verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad de la *Organización*.
- **Sistema de gestión de Compliance penal:** sistema de organización y gestión para la prevención de delitos conforme al Código Penal español, cuyo objetivo es la prevención, detección y gestión de *Riesgos penales* mediante su integración en los procesos de negocio, así como la medición para su mejora continua, y cuya base esencial se representa en la *Política de Compliance penal* y en el *Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance penal*. En adelante, también mencionado como el “**Sistema**”.
- **Política de Compliance penal:** conjunto de disposiciones contenidas en este documento, en adelante, también mencionada como la “**Política**”.
- **Catálogo de conductas prohibidas y parámetros de comportamiento esperados:** documento que refleja el listado de delitos aplicables a las personas jurídicas en los términos previstos por la legislación penal española, así como una breve descripción (no literal) de cada uno de ellos y las conductas que se esperan de sus destinatarios para su prevención, detección o gestión temprana.

-
- **Documento vertebrador del sistema de gestión de Compliance penal:** documento que tiene su amparo en la presente *Política* y recoge las normas y documentos organizativos existentes en el seno de la *Fundación ONCE* en materia de *Compliance* penal y que incluyen las medidas diseñadas para evaluar, prevenir, detectar y gestionar de manera temprana los *Riesgos penales*.
 - **Personal que ocupa posiciones especialmente expuestas:** *Miembros de la Organización* que desarrollan roles destacados en procesos vinculados con *Riesgos penales* mayores que bajo, de conformidad con la matriz de posiciones por perfil de riesgo que se recoja en el *Procedimiento de Debida Diligencia Interna* vigente en cada momento..
 - **Riesgo penal:** riesgo relacionado con el desarrollo de conductas que pudieran ser constitutivas de delito por el que la *Fundación ONCE* podría ser investigada, según el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecido en el Código penal español.
 - **Requisito:** exigencia prevista y obligatoria. Los *requisitos* pueden provenir de las leyes penales y normativa complementaria o estar fijados por la *Fundación ONCE* a través de la *Política de Compliance penal* o cualquiera de los documentos del *Sistema de gestión de Compliance penal* que le dan soporte.
 - **Sujetos afectados por este documento:** todos los *Miembros de la Organización* así como los *Proveedores* y *Socios de negocio* que se determinen, cuando resulte aconsejable o necesario trasladar la totalidad o parte de sus contenidos de este documento.

2. Finalidad de la Política de *Compliance* penal de la Fundación ONCE

La presente *Política de Compliance penal* desarrolla lo establecido en el *Código Ético y Guía de Conducta de los Trabajadores y Trabajadoras del Grupo Social ONCE* aplicable a la *Organización* y, por consiguiente, enlaza con sus valores éticos, ratificando **la voluntad de la Fundación ONCE de mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con sus valores éticos**, definiendo para ello su marco de **principios de cumplimiento en materia penal**.

Esta *Política* está alineada con la cultura de integridad y respeto hacia las normas de la *Fundación ONCE* y tiene en consideración no sólo los intereses de la *Organización* sino también las exigencias que puedan provenir de sus *Partes interesadas*. En este sentido, se trata de un texto alineado con los objetivos estratégicos de la *Fundación ONCE* y, consecuentemente, con su **determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito**. Por ello, se requiere el máximo compromiso del *Patronato* y de la *Alta dirección*, así como del resto de los *Miembros de la Organización* para cumplir con sus disposiciones.

A partir de este compromiso de cumplimiento, se establecen los parámetros de conducta que se esperan de los *Sujetos afectados por este documento*, exigiéndoles un compromiso con ellos, describiendo las medidas adoptadas para supervisar este mandato y las consecuencias en caso de incumplimiento.

3. Entidades, personas y actividades afectadas

3.1. Entidades y personas afectadas

La presente *Política* es de obligado cumplimiento y de aplicación global a la *Organización*. Los *Miembros de la Organización* deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren, salvo que la legislación aplicable en la jurisdicción en la que opere establezca disposiciones más severas, que deberán prevalecer sobre esta *Política*.

A causa de lo anterior, aunque la presente *Política* es de aplicación a los *Miembros de la Organización*, también puede hacerse extensiva, completamente o en parte, a *Proveedores*, *Socios de negocio*, siempre que las concretas circunstancias del caso así lo aconsejen, a los efectos de cumplir con los procesos de *Diligencia debida* de la *Organización* en su selección de *Terceros* y garantizar así el cumplimiento de la norma penal, que establece la obligación de la *Fundación ONCE* de vigilar las conductas realizadas *por aquéllos que, estando sometidos a la autoridad de los representantes legales y administradores de hecho o de derecho de la persona jurídica* – en el caso de la *Fundación ONCE*, los miembros del *Patronato*, los miembros de la *Alta Dirección* y otras personas con amplios poderes dentro de la *Organización* –, hayan podido incurrir en conductas delictivas por haberse incumplido gravemente los deberes de supervisión, vigilancia y control sobre ellos, atendidas las concretas circunstancias del caso, independientemente de si son *Miembros de la Organización*, *Proveedores* o *Socios de negocio*.

3.2. Actividades afectadas

Además de esta *Política*, existe un *Catálogo de conductas prohibidas y parámetros de comportamiento esperados*, donde se resumen las diferentes figuras penales que, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 bis del Código penal español, las personas jurídicas pueden ser investigadas en España. Estas figuras penales son por los delitos¹ cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, (i) por sus **representantes legales y administradores de hecho o de derecho**, o (ii) por las **personas sometidas a su autoridad**, cuando la comisión del delito, en este segundo supuesto, sea fruto de una ausencia del debido control, atendidas las circunstancias concretas del caso.

¹ El Código penal español prevé la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión de un listado cerrado de delitos (*numerus clausus*), que se describirán en apartados posteriores de esta *Política*, sin perjuicio de la responsabilidad penal personal que puedan tener los *Miembros de la Organización* o los *Socios de negocio* que hayan cometido el delito o que hayan cooperado o sido partícipes en los mismos.

El contenido del *Catálogo de conductas prohibidas y parámetros de comportamiento esperados* no sólo resume los diferentes delitos, sino que describe, para cada uno de ellos, las principales actividades que podrían conllevar *Riesgos penales*, todo ello a los efectos de que sus destinatarios se mantengan alerta ante situaciones que pudieran exponerles a dichos riesgos en el ejercicio de sus actividades. Igualmente, se hace referencia a los parámetros de conducta que la *Fundación ONCE* espera de los *Sujetos afectados por este documento*, pudiendo incluir remisiones a otras normas internas o procedimientos al respecto.

4. Listado de delitos y parámetros de conducta

En el *Catálogo de conductas prohibidas y parámetros de comportamiento esperados* se resumen las figuras penales de las cuales **cualquier persona jurídica** puede ser penalmente responsable en los términos previstos en el Código penal español vigente, no siendo dicho documento ni pormenorizado ni cerrado, **pues, junto a las modalidades previstas a continuación, pueden existir otras formas de incurrir en los tipos comentados.**

Es **obligación de cada persona la de estar debidamente informada de las Leyes y de su cumplimiento.** Hay que tener en consideración que el beneficio obtenido por una actividad ilícita tanto puede ser **directo** como **indirecto**, debiendo extremarse precauciones sobre cualquier conducta que, siendo ilícita, pueda terminar beneficiando a la *Organización* en ese sentido tan amplio. Igualmente, las personas jurídicas no sólo responderán por las acciones u omisiones acaecidas en España, sino **también por lo sucedido en cualquier otro país si se cumplen determinadas circunstancias**, lo que obliga a mantenerse alerta ante conductas potencialmente delictivas según la normativa española que concurran en el extranjero.

En este sentido, si tiene alguna duda respecto del contenido de este apartado o desea obtener mayor información al respecto, puede acudir al *Órgano de Prevención Penal* de la *Fundación ONCE* y/o consultar las figuras penales en el [Código penal español vigente \(www.boe.es\)](http://www.boe.es).

5. Código de Conducta de Proveedores y Socios de Negocio del Grupo Social ONCE

Los *Proveedores y Socios de Negocio* son un grupo de interés estratégico ya que intervienen activamente en la cadena de valor del Grupo Social ONCE, al que pertenece la *Fundación ONCE*, y su actuación puede afectar a este no solo desde un punto de vista legal, sino también reputacional. Por este motivo, deben comprometerse a mantener unas pautas mínimas de conducta en el desarrollo de su actividad y, en particular, en el marco de sus relaciones contractuales con las entidades del Grupo Social ONCE.

Con este objetivo, el “*Código de conducta de Proveedores y Socios de Negocio del Grupo Social ONCE*” recoge unos principios éticos y de conducta que deben presidir la actuación de los *Proveedores y Socios de Negocio*, alineados con los diez principios universales del Pacto Mundial de Naciones Unidas y con los principios y valores del Grupo Social ONCE plasmados en las Políticas de *Compliance* de las entidades que forman parte del mismo. Dicho Código de conducta se encuentra alojado en la siguiente dirección web:

<https://www.once.es/Comprometidos/cumplimiento-normativo/areas-de-cumplimiento-normativo>

6. Medidas organizativas

6.1. El Órgano de Prevención Penal

6.1.1. Composición

Fundación ONCE dispone de un *Órgano de Prevención Penal* que tiene atribuidas funciones de prevención penal y que se encargará de dotar de efectividad esta *Política* a través de la implementación de las diferentes medidas previstas en el *Sistema de gestión de Compliance penal* que le da soporte.

Por acuerdo del Pleno del *Consejo General* celebrado el día 30 de marzo de 2017 (Acuerdo 1/2017-1.4, de 30 de marzo) se decidió la creación de los órganos de prevención penal de las tres aéreas ejecutivas y el Comité Coordinador de Cumplimiento Normativo y Transparencia de la ONCE y su Fundación, dotándoles de poderes autónomos de iniciativa y control así como de la máxima independencia posible para desarrollar sus cometidos, de forma que esté libre de cualquier condicionante de negocio que pudiera perjudicar el desempeño de sus cometidos.

En este sentido, la constitución definitiva del *Órgano de Prevención Penal* de la *Fundación ONCE* tuvo lugar en fecha de 14 de junio de 2017. No obstante, la aprobación por parte del *Patronato* de la *Fundación ONCE* de los principales documentos que componen el *Sistema de gestión de Compliance penal*, esto es, la *Política de Compliance penal* y el *Documento Vertebrador del Sistema de gestión de Compliance penal*, se produjo en fecha de 20 de diciembre de 2018.

Por su parte, en los términos previstos en la *Política*, el *Órgano de Prevención Penal* goza del pleno apoyo del *Patronato* de la *Fundación ONCE*, al que tiene acceso directo, y se le confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del *Sistema de gestión de Compliance penal* de la *Fundación ONCE*. En este sentido, está facultado para acceder libremente tanto a los documentos de la *Organización* como a los *Miembros de la Organización* que precise para el desarrollo de sus cometidos. Los *Miembros de la Organización* tienen la obligación de facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite.

El *Órgano de Prevención Penal* desempeña sus cometidos de manera autónoma, sin precisar mandatos específicos para ello, al amparo de lo dispuesto en la presente *Política* y de lo establecido en el *Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance penal*.

La independencia del *Órgano de Prevención Penal* garantiza la neutralidad de sus miembros en la toma de decisiones. Esta independencia está respaldada por su relación funcional y acceso directo al *Patronato* y, por lo tanto, al distanciamiento respecto del equipo directivo y mandos intermedios a cargo de la gestión operativa. Adicionalmente, la evaluación del desempeño de los integrantes del *Órgano de Prevención Penal* corresponde en última instancia al *Patronato*.

No obstante, el *Órgano de Prevención Penal*, que depende jerárquicamente del *Patronato* de la *Fundación ONCE*, se comunica con el *Comité Coordinador de Cumplimiento Normativo y Transparencia* a efectos de que dicho órgano pueda llevar a cabo sus funciones de coordinación de acuerdo con lo establecido en el “*Documento descriptivo de la interrelación entre el Comité Coordinador de Cumplimiento Normativo y Transparencia y los Órganos de Prevención Penal de las Áreas Ejecutivas*”.

El *Órgano de Prevención Penal*, está integrado por las personas **responsables de las siguientes áreas**:

- Dirección de Asesoría Jurídica y Cumplimiento Normativo de la *Fundación ONCE* (Presidente del *Órgano de Prevención Penal*).
- Dirección Corporativa de Estrategia Económica y Planificación Económico-Financiera de la *Fundación ONCE*.
- Dirección de Personas, Talento y Cultura Corporativa de la *Fundación ONCE*.
- *Abogado Asesoría jurídica de la Fundación ONCE* (Secretario del *Órgano de Prevención Penal*).

Asisten como invitados, con voz, pero sin voto, las personas responsables de Auditoría Interna de *Fundación ONCE*.

En caso de considerarse necesario, para las entidades del *Perímetro de control penal*, podrá existir bien un órgano colegiado para cometidos relacionados con *Compliance* penal, bien un órgano de carácter unipersonal – a través de la figura del Delegado de *Compliance* penal –, siendo decisión del órgano de gobierno de cada entidad elegir una u otra composición. Los cauces de comunicación entre el *Órgano de Prevención Penal* de la *Fundación ONCE* y los Delegados de *Compliance* penal de las entidades del *Perímetro de control penal*, así como sus principales cometidos, se detallan en el *Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance penal*.

6.1.2. Autonomía e independencia

El *Patronato* de la *Fundación ONCE* ha dotado al *Órgano de Prevención Penal* de poderes autónomos de iniciativa y control, así como de la máxima independencia posible para desarrollar sus cometidos, de forma que esté libre de cualquier condicionante de negocio que pudiera perjudicar el desempeño de sus cometidos.

En este sentido, el *Órgano de Prevención Penal* desempeña sus cometidos de manera autónoma, sin precisar mandatos específicos para ello, al amparo de lo dispuesto en la presente *Política* y de lo establecido en el *Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance penal*.

En los términos previstos en la *Política*, el *Órgano de Prevención Penal* goza del pleno apoyo del *Patronato* de la *Fundación ONCE*, al que tiene acceso directo, y se le confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del *Sistema de gestión de Compliance penal* de la *Fundación ONCE*. En este sentido, está facultado para acceder libremente tanto a los documentos de la *Organización* como a los de los *Miembros de la Organización* que precise para el desarrollo de sus cometidos. Todos los *Miembros de la Organización* tienen la obligación de facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite en el ejercicio de sus funciones.

Igualmente, el *Órgano de Prevención Penal* ha sido designado por el *Patronato* de la *Fundación ONCE* como el órgano responsable de la gestión del *Canal de Denuncias* siendo José Luis Barceló Blanco-Steger, Director de la Asesoría Jurídica y Cumplimiento Normativo la persona física designada frente a la Autoridad Independiente de Protección al Informante.

Sin perjuicio de lo anterior, el *Órgano de Prevención Penal* se comunica con el *Comité Coordinador de Cumplimiento Normativo y Transparencia* a efectos de que dicho órgano pueda llevar a cabo sus funciones de coordinación de acuerdo con lo establecido en el “*Documento descriptivo de la interrelación entre el Comité Coordinador de Cumplimiento Normativo y Transparencia y los Órganos de Prevención Penal de las Áreas Ejecutivas*”.

La independencia del *Órgano de Prevención Penal* garantiza la neutralidad de sus miembros en la toma de decisiones. Esta independencia está respaldada por su relación funcional y acceso directo al *Patronato* y, por lo tanto, al distanciamiento respecto del equipo directivo y mandos intermedios a cargo de la gestión operativa. Adicionalmente, la evaluación del

desempeño de los integrantes del *Órgano de Prevención Penal* corresponde en última instancia al *Patronato*.

6.1.3. Principales cometidos

A continuación, se agrupan, de forma estructurada, los principales cometidos del *Órgano de Prevención Penal* en materia de prevención penal:

1. Aprobar el **Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance penal**, como un documento que, con amparo en la *Política de Compliance penal*, describe de manera estructurada los elementos que la *Fundación ONCE* ha dispuesto en materia de prevención, detección y gestión de *Riesgos penales*, para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa penal española y alcanzar los objetivos estratégicos y operativos de *Compliance penal* de la *Organización*.
2. Aprobar los procedimientos de **debida diligencia externa e interna** en el área ejecutiva de la *Fundación ONCE* (sin perjuicio de las competencias del *Patronato* en su ámbito de actuación), como elementos clave de la *Política de Compliance penal*.

Con el fin de realizar los análisis de riesgos de *Proveedores* y *Socios de Negocio* de forma homogénea en las tres áreas ejecutivas del Grupo Social ONCE, compartir entre las mismas los resultados de los análisis para evitar duplicidades y conseguir una operativa sinérgica y eficiente a nivel de grupo, los análisis de debida diligencia externa se llevarán a cabo en todo el Grupo Social ONCE preferiblemente con la misma herramienta informática. Se creará un repositorio de todos los análisis de *Proveedores* y *Socios de Negocio* realizados en el Grupo Social ONCE al que podrán acceder las tres áreas ejecutivas. La metodología para la realización de los análisis, la valoración de las alertas e incidencias que surjan en dicho proceso y la tipología de terceras partes excluidas del análisis se basarán en criterios comunes acordados por las tres áreas ejecutivas del Grupo Social ONCE, sin perjuicio de las especificidades que puedan establecerse en cada una de ellas por sus circunstancias específicas.

3. Impulsar y supervisar la **implementación** del *Sistema de gestión de Compliance penal* de la *Organización*, velando porque todos los *Sujetos afectados por este documento* tengan acceso a las normas de la *Organización* para la prevención de delitos.
4. Identificar las **obligaciones de Compliance penal**, manteniéndolas actualizadas y difundiéndolas a los *Miembros de la Organización*.

5. Identificar y gestionar los **Riesgos penales**, analizándolos y valorándolos, a efectos de priorizar las acciones y asignación de recursos para su prevención, detección y gestión.
6. Impulsar ciclos de **sensibilización y formación** que permitan a los *Sujetos afectados por este documento* disponer del **conocimiento y competencias** necesarias para asumir sus responsabilidades en cuanto a la prevención, detección y gestión de *Riesgos penales*.
7. Asesorar no sólo al *Patronato* y a la *Alta dirección*, sino también a cualquier otro miembro de la *Organización* que precise auxilio del *Órgano de Prevención Penal* y realizar **reportes** al *Patronato* y a la *Alta dirección* sobre los resultados derivados de la ejecución del *Sistema de gestión de Compliance penal* y sobre su desempeño.
8. Recibir y gestionar **las denuncias que lleguen a través del Canal de Denuncias de la Fundación ONCE o de otros medios de reporte que sean competencia del Órgano de Prevención Penal**, como herramientas para captar información sobre conductas potencialmente ilícitas o irregularidades, de acuerdo con lo establecido en el *Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance penal* de la *Fundación ONCE* y en el *Procedimiento de gestión e investigación de denuncias*
9. Identificar debidamente (a través, por ejemplo, de título, fecha, autor, número de referencia...) y en el formato adecuado no sólo la **información** de los pilares del *Sistema de gestión de Compliance penal* sino también la **documentación** derivada de su **ejecución**, facilitando que esté disponible (salvo aquella que, por motivos de confidencialidad, sólo sea accesible a determinadas áreas de la *Organización*), sea idónea para su uso y permita la trazabilidad de su acceso y la preservación de su legibilidad.
10. **Medir el desempeño** del *Sistema de gestión de Compliance penal* de la *Organización* a través de indicadores, vigilando que todos sus elementos operan de manera correcta, promoviendo además su **revisión y mejora continua**.

6.2. Obligaciones de los *Miembros de la Organización*

En la medida en que el cumplimiento de la Ley y el correcto desarrollo del *Sistema de gestión de Compliance penal* compete a todos los *Miembros de la Organización*, se espera de todos ellos que, independientemente del cargo que ocupen en la *Organización*, (i) velen por el cumplimiento de lo establecido en este documento, observando en todo momento una conducta ética y contraria a la

comisión de ilícitos penales, y (ii) atiendan inmediatamente las indicaciones que puedan recibir de cualquiera de los miembros del *Órgano de Prevención Penal* en el ejercicio de las funciones descritas anteriormente.

6.2.1. El Patronato y la Alta dirección

El *Patronato* y la *Alta dirección* de la *Fundación ONCE* no sólo respaldan al *Órgano de Prevención Penal* en el ejercicio de sus cometidos, sino que promueven de forma activa la cultura de *Compliance* en la *Organización*, velando porque éste disponga de los recursos adecuados para ejecutar eficazmente el *Sistema de gestión de Compliance penal* y fomentando el uso de procedimientos y canales habilitados para la comunicación de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a la *Organización* y a sus actividades, entre otras cuestiones.

El liderazgo que ejercen en *Fundación ONCE* el *Patronato* y la *Alta dirección* los lleva a tener asignadas, además de las obligaciones que tienen todos los *Miembros de la Organización* (véase apartado 6.2.2. de la presente *Política*), las obligaciones destacadas, que se detallan a continuación.

(i) Obligaciones del Patronato

El *Patronato* es responsable de aprobar formalmente la presente *Política* – así como las actualizaciones que pueda precisar – y de impulsar la adopción e implementación de un *Sistema de gestión de Compliance penal* adecuado a la *Organización*, idóneo para prevenir, detectar y gestionar los *Riesgos penales* que amenazan a la *Organización*.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Código penal español, la *Fundación ONCE* ha asignado la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del *Sistema de gestión de Compliance penal* implantado a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control, encargándose la Vicepresidencia Primera Ejecutiva – en virtud de lo acordado por el *Patronato* – de la designación de sus miembros y de aprobar formalmente la creación de este órgano, otorgándole los poderes autónomos de iniciativa y control necesarios así como los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes a fin de que pueda desarrollar eficazmente su labor.

Como responsable de la adopción del *Sistema*, se encarga de evaluar periódicamente su eficacia, modificándolo, si es preciso, cuando es conocedor, por cualquier cauce, de

la existencia de incumplimientos graves o cuando se producen cambios significativos en las circunstancias que atañen a la *Organización*, en la evaluación de sus *Riesgos penales* o en los objetivos de *Compliance* penal fijados por la *Organización*.

Igualmente, en los términos previstos en el *Sistema de gestión de Compliance penal* respecto de los *Informes de Compliance penal*, el *Patronato* recibe, revisa y suscribe los reportes facilitados por el *Órgano de Prevención Penal*, adoptando las acciones eventualmente sugeridas por el *Órgano de Prevención Penal* o impulsando las que estime más adecuadas para la gestión idónea de los *Riesgos penales* identificados.

El *Patronato* se asegura, además, de que se establezcan en la *Organización* procesos de formación de la voluntad de la *Fundación ONCE* que reduzcan la probabilidad de materialización de los *Riesgos penales* que hayan recibido una valoración superior a baja. El *Patronato* debe revisar, a propuesta del *Órgano de Prevención Penal* o de la *Alta dirección*, los procedimientos y controles asociados a la delegación de facultades para la toma de decisiones en ámbitos en los que exista *Riesgo penal*, cuando tales delegaciones existan.

(ii) Obligaciones de la Alta dirección

La *Alta dirección* de la *Fundación ONCE* colabora con el *Patronato* en el desempeño de sus responsabilidades, especialmente en lo que respecta a la transmisión de la cultura de *Compliance* de la *Organización* y su **tolerancia cero respecto de las conductas que puedan conllevar la comisión de ilícitos penales**.

Por su proximidad a los objetivos estratégicos y operacionales de la *Fundación ONCE* y su posición jerárquica, la *Alta dirección* es responsable de dirigir y apoyar a todos los *Miembros de la Organización* en el ejercicio de sus obligaciones en materia de *Compliance penal*, asegurándose de que todos ellos las integran en el desarrollo de sus actividades diarias en la *Organización*.

En este sentido, en el ejercicio de sus funciones ejecutivas, la *Alta dirección* vela porque las exigencias derivadas del *Sistema* se incorporen a todos los procesos y procedimientos de la *Organización*, dirigiendo y apoyando a los *Miembros de la Organización* en la observancia de los *Requisitos* y la eficacia del *Sistema*.

Debe garantizar también la disponibilidad de los recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del *Sistema*, comunicando internamente la importancia de dicha

ejecución de manera consistente con lo establecido en esta *Política de Compliance penal*.

La *Alta dirección* también debe identificar y actuar para gestionar conflictos de interés potenciales o reales, cuando existan supuestos en los que se delegue la responsabilidad o la autoridad para la toma de decisiones, en ámbitos en los que exista *Riesgo penal*.

La *Alta dirección* participa en los procesos de identificación, análisis y evaluación de los *Riesgos penales* cuando es requerido para ello, encargándose además de fomentar entre los *Miembros de la Organización* el uso de los canales habilitados a éstos y a *Terceros* para la comunicación de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a la organización y a sus actividades.

En lo relativo a las comunicaciones de los *Miembros de la Organización* sobre actividades relacionadas con *Riesgos penales*, la *Alta dirección* garantiza la ausencia de represalias, conductas perjudiciales, discriminaciones o sanciones por aquellas comunicaciones realizadas de buena fe o por aquellas actuaciones tendentes a evitar participar en actuaciones ilícitas.

6.2.2. Todos los *Miembros de la Organización*

Todos los *Miembros de la Organización* son responsables de comprender, observar y aplicar lo dispuesto en esta *Política de Compliance penal*, colaborando con el *Órgano de Prevención Penal*, el *Patronato* y la *Alta dirección* cuando sea necesario, y observando, especialmente, los comportamientos que se espera de ellos respecto del *Catálogo de conductas prohibidas y parámetros de comportamiento esperados* tal y como se explica en el apartado 4 ("*Listado de delitos y parámetros de conducta*") del presente documento.

Igualmente, todos ellos deberán comunicar de manera inmediata al *Órgano de Prevención Penal* cualquier acción para evitar o remediar la eventual comisión de un delito o potencial delito del que sean conocedores y/o que se esté gestionando sin la intervención aparente del *Órgano de Prevención Penal*.

Además, se espera que todos los *Miembros de la Organización* se adhieran a la presente *Política de Compliance penal*, asistan a las sesiones de formación que, en materia de *Compliance penal*, se determinen con motivo de su función o cargo en la *Organización*, y

faciliten de manera inmediata la información y documentación que solicite el *Órgano de Prevención Penal*.

7. Conocimiento y declaración de conformidad

La presente *Política* se entrega obligatoriamente al personal de nueva incorporación y está a disposición de todos los *Miembros de la Organización* en el siguiente enlace:

https://sistemasilunion-my.sharepoint.com/personal/sbarajas_fundaciononce_es/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fsbarajas%5Ffundaciononce%5Fes%2FDocuments%2FCompliance%20Penal%20y%20Canal%20%C3%89tico&sortField=LinkFilename&isAscending=true&ga=1

Asimismo, la *Fundación ONCE* pone la presente *Política* a disposición de sus *Proveedores y Socios de negocio* a través de la siguiente web:

<https://www.fundaciononce.es/es>

Para los *Miembros de la Organización* que presenten un *Riesgo penal* superior a bajo, según la matriz de posiciones por perfil de riesgo recogida en el *Procedimiento de Debida Diligencia Interna*, se solicitará su declaración anual de conformidad con esta *Política de Compliance penal* a través del modelo que se adjunta como **Anexo II**. Esta declaración deberá suscribirse anualmente por todos *Miembros de la Organización* que presenten un *Riesgo penal* superior a bajo

Análogamente, para *Proveedores y Socios de negocio* que presenten un *Riesgo penal* superior a bajo, se incluirá en el correspondiente contrato una cláusula donde se comprometan a cumplir con el “*Código de conducta de proveedores y socios de negocio del Grupo Social ONCE*” o alternatively declaren que cuentan con un código de conducta propio equivalente, o, en caso de no firmarse un contrato, se les solicitará que firmen una declaración de conformidad con los principios del citado Código, según los modelos que se adjuntan como **Anexo III**.

8. Comunicación de conductas

Todos los *Miembros de la Organización* tienen la obligación de **informar sobre comportamientos individuales, colectivos o actividades** que concurren en el contexto de sus actividades en la *Organización* y que puedan suponer una **contravención del contenido del presente documento o del resto de documentos del Sistema de gestión de Compliance penal, así como cualquier vulneración de la legislación vigente**, con independencia de si tales comportamientos han sido ordenados o solicitados por un superior.

A los efectos de que la presente *Política* tenga una aplicación efectiva, la *Organización* se ha dotado de diversos mecanismos de reporte y comunicación interna.

Por ello, la *Organización* cuenta con las siguientes vías internas para que los *Miembros de la Organización, Socios de negocio y Terceros* puedan comunicar cualquier tipo de incumplimiento en materia de prevención penal o de otra índole normativa,:

a) Comunicaciones **escritas**:

- Por medio del formulario contenido en la página web de la *Organización*:

<https://www.fundaciononce.es/es>

- Por medio de la siguiente dirección postal:

Órgano de Prevención Penal

Calle Sebastián Herrera, 15,
28012, Madrid, España

- b) **Reunión presencial** con el *Órgano de Prevención Penal* o con alguno de sus miembros o con alguna persona en la que estos hayan delegado, debiendo darse audiencia al *Denunciante* en el plazo máximo de siete (7) días desde la solicitud.

Igualmente, la *Organización* dispone de un canal para la realización de cualquier *Comunicación* que esté relacionada con una *Consulta* relacionada con el alcance, interpretación o cumplimiento de la

normativa aplicable a la Fundación ONCE, así como para sugerencias o quejas y, cuyo enlace es el siguiente:

canaldedenuncias@gen.fundaciononce.es

Asimismo, la *Organización* ha puesto a disposición de los *Miembros de la Organización*, *Socios de Negocio* y *Terceros* un canal para la realización de *Comunicaciones* en materia ética que es gestionado por el *Observatorio de Transparencia y Ética* y cuyo enlace es el siguiente:

<https://www.fundaciononce.es/es/canal-de-denuncias-fundacion-once>

Además, la *Organización* informa a los posibles denunciantes que también disponen de canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea, así como la existencia de un organismo público denominado Autoridad Independiente de Protección al Informante con el que los denunciantes podrán ponerse en contacto a través de su [canal externo](#).

Toda denuncia en materia de prevención penal **deberá terminar siendo gestionada por el Órgano de Prevención Penal** como órgano responsable del Canal de Denuncias en los términos descritos en esta *Política* y contemplados en *el Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance penal*. Se garantizará el tratamiento confidencial de todas las comunicaciones así como la ausencia de represalias de cualquier tipo frente a denunciantes de buena fe.

Ante la detección de denuncias o comunicaciones materialmente significativas y/o que puedan comprometer seriamente a la *Organización* o a sus *Grupos de interés*, el *Órgano de Prevención Penal* informará inmediatamente al *Patronato* y a la *Alta dirección* a fin de poder gestionarlas con la celeridad y urgencia que corresponda.

9. Consecuencias del incumplimiento

De conformidad con lo establecido en el *Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance penal*, todos los *Sujetos afectados por este documento*, con independencia de su nivel jerárquico y ubicación geográfica o funcional, tienen la obligación de cumplir con los principios y procedimientos establecidos en dicho texto, en cuanto les sea de aplicación. Igualmente, a los efectos de velar por el correcto desarrollo del *Sistema de gestión de Compliance penal*, se les insta a que denuncien cualquier contravención del mismo, en los términos expuestos en el apartado 7 (*"Comunicación de conductas"*) de esta *Política*.

Cuando el *Órgano de Prevención Penal* investigue y confirme la contravención de lo indicado por este texto, propondrá al *Patronato* las medidas a adoptar, incluyendo las disciplinarias (en el ámbito laboral) o contractuales (en las relaciones mercantiles con *Terceros*) que considere proporcionales al riesgo o daños ocasionados. Dichas medidas no sólo se proyectarán sobre los sujetos cuyas conductas hayan ocasionado el riesgo o daño, sino también sobre cualquier *Miembro de la Organización* que no haya seguido los procedimientos establecidos por la *Fundación ONCE* para su prevención y respuesta, circunstancia que se considera en sí misma una infracción de los valores y principios éticos con los que la *Fundación ONCE* se ha comprometido.

Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral serán respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa, informando si procede a los Representantes Legales de los Trabajadores.

En el caso de que existan indicios inequívocos de algún *Miembro de la Organización* pudiera ser constitutiva de un ilícito penal por el que puede ser investigada la persona jurídica, tal circunstancia será puesta de manifiesto de manera inmediata al Ministerio Fiscal, Fiscalía Europea o a las Autoridades Públicas competentes para su conocimiento y persecución. Tal comunicación se acompañará con las evidencias y/o indicios que se hayan podido recopilar al respecto.

Anexos

Anexo I

Entidades adheridas a la *Política de Compliance penal* de la *Fundación ONCE para la cooperación e inclusión Social de personas con discapacidad y Entidades Dependientes*.

Fundación ONCE	G78661923	Desarrollo de actividades, programas y proyectos destinados a promover principalmente la integración laboral, la cualificación y competencias profesionales, la accesibilidad universal y el diseño para todos, así como cualquier otro orientado a favorecer la plena inclusión social de las personas con discapacidad, contribuyendo a hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación.
Asociación Inserta Empleo	G85563302	Gestión, orientación profesional, selección y colocación de personas. Promoción, diseño y gestión de impartición de formación ocupacional y continua no reglada.
Asociación Inserta Innovación	G81988362	Gestión, orientación profesional, selección y colocación de personas. Promoción, diseño y gestión de impartición de formación ocupacional y continua no reglada.
Servimedia, S.A.	A78955713	Servicio de agencia de noticias, realización de resúmenes de prensa, internet, radio y televisión.
2ISOCIAL, S.L.	B56237852	. La Sociedad tiene una vocación eminentemente social que define su objeto como la consecución de la plena inclusión social y laboral de las personas con discapacidad a través de la creación de empleo estable y de calidad para este colectivo de personas y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, que intermediará en el tráfico mercantil acometiendo las siguientes actividades: a) La participación en sociedades y/o entes productivos, cualesquiera que sea su naturaleza u objeto, en concepto de socio o accionista, mediante la constitución, adquisición, suscripción, asunción, tenencia, o disfrute por cualquier título, de acciones o participaciones sociales, obligaciones, efectos o valores, así como en su caso la enajenación, disposición o transferencia de los mismos. Quedan excluidas las actividades que la legislación especial y, básicamente, la Ley de Mercado de Valores atribuye con carácter exclusivo a otras entidades, así como las propias de las Instituciones de Inversión Colectiva. b) El asesoramiento y consultoría de las sociedades participadas,

	estableciendo y/o participando en la definición de sus objetivos, estrategias y prioridades, y llevando en su caso, a cabo la dirección, control y gobierno de las mismas, así como la prestación de toda clase de servicios a las anteriores en este ámbito. c) La prestación de servicios en los ámbitos de asesoramiento y consultoría de negocio, gestión y viabilidad económica de empresas o entes productivos, innovación y desarrollo, consultoría tecnológica y formación; la elaboración y ejecución de toda clase de estudios y proyectos, así como la dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología, comercialización y administración de tales estudios, proyectos y actividades. 2. El CNAE de la actividad principal de la Sociedad es el nº 7010 actividad de las sedes centrales.
--	--

Anexo II

Declaración formal de conformidad

COMUNICADO DE DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD COMPLIANCE PENAL

Estimados/as empleados/as:

Nos dirigimos a ustedes para informarles sobre una actualización importante en nuestra Política de Compliance Penal.

Es necesario que estéis informados y hagáis vuestra la normativa en materia de compliance desarrollada en el grupo y que se encuentra debidamente alojada tanto en la web corporativa como en la intranet, a la que todos los trabajadores y trabajadoras tenemos acceso.

Les instamos a que lean detenidamente toda la información y en caso de tener alguna pregunta o inquietud, no duden en ponerse en contacto con dcampo@ilunion.com.

Agradecemos su cooperación y compromiso en este asunto.

Habida cuenta lo anterior, a continuación, encontrarán la declaración de conformidad que solicitamos nos firmen.

Declaración de Conformidad

Declaro que conozco y acepto el contenido de los siguientes documentos que han sido puestos a mi disposición:

- Política de Compliance penal
- Catálogo de conductas prohibidas y parámetros de comportamiento esperados

D./Dña

..... (Cargo)

Anexo III

Modelo de cláusula contractual o Declaración formal de conformidad a modo de “carta”

Proveedores y Socios de negocio de la Fundación ONCE para la cooperación e inclusión Social de personas con discapacidad y Entidades Dependientes que presenten un Riesgo penal superior a bajo.

Modelo de cláusula contractual a incluir en los contratos con *Proveedores* y *Socios de Negocio*:

CLÁUSULA XX- CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES Y SOCIOS DE NEGOCIO DEL GRUPO SOCIAL ONCE

El Grupo Social ONCE, al que pertenece la *Fundación ONCE*, dispone de un Código de conducta de *Proveedores* y *Socios de negocios* (en lo sucesivo, el “Código”) que se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.once.es/Comprometidos/cumplimiento-normativo/cumplimiento-normativo>. El PROVEEDOR declara haber leído el Código y conocer su contenido, y se compromete a cumplir con los compromisos y principios recogidos en el mismo durante la vigencia del contrato.

El PROVEEDOR informará del contenido del Código a los empleados asignados a la ejecución de este contrato y, en su caso, a los terceros subcontratados.

El PROVEEDOR deberá realizar un seguimiento interno del cumplimiento del Código por los empleados adscritos a la ejecución de este contrato y, en su caso, por los terceros subcontratados, y deberá comunicar a la *Fundación ONCE* cualquier incumplimiento del mismo.

Si dicho incumplimiento no fuera subsanado en un plazo de treinta días naturales después de dicha notificación, se considerará que el PROVEEDOR ha incumplido sus obligaciones y la *Fundación ONCE* podrá resolver el contrato.

La *Fundación ONCE* se reserva la facultad de solicitar al PROVEEDOR documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Código y de realizar, a su cargo, auditorías o revisiones con previo aviso, que podrán ser in situ en horario normal de oficina, para verificar el cumplimiento del Código.

Fundación ONCE para la cooperación e inclusión Social de personas con discapacidad y Entidades Dependientes

Calle Sebastián Herrera, 15

28012 - Madrid

[Empresa tercera]

[Dirección empresa tercera]

Re: Declaración de conformidad

Apreciados Señores;

Por medio de la presente les informamos que hemos tenido acceso a los siguientes documentos de su organización:

- *Código de conducta de proveedores y socios de negocio del Grupo Social ONCE:*

<https://www.once.es/Comprometidos/cumplimiento-normativo/areas-de-cumplimiento-normativo>

En relación con los mismos y habiendo leído su contenido, nos manifestamos conformes con sus principios, comprometiéndonos a desarrollar una conducta alineada con los mismos.

Adicionalmente, nos mostramos conformes en facilitarles la documentación que nos soliciten a efectos de verificación del cumplimiento del referido Código por nuestra parte, y de eventualmente sujetarnos a los procedimientos de verificación que nos indiquen.

Somos conscientes de que estos documentos regulan materias de gran trascendencia para la Fundación ONCE de modo que nuestro incumplimiento sustancial de su contenido amparará la resolución por justa causa de las relaciones de negocio que mantienen con nosotros.

Nombre del representante de [Empresa tercera]:

Firma:

Cargo:

Fecha de la declaración:
